



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02160-2006-PA/TC
PUNO
EFRAÍN VALDEZ COPA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de abril de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Efraín Valdez Copa contra la resolución de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Puno, de fojas 54, su fecha 20 de enero de 2006, que declara improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 17 de noviembre de 2005, el recurrente interpone demanda de amparo contra del Colegio de Notarios de Puno, alegando la vulneración de sus derechos constitucionales al trabajo y a la igualdad ante la ley, solicita que se declare la nulidad de la Convocatoria N.º05-2005-CNP sobre el concurso para el ingreso al notariado en el Distrito Notarial de Puno; y en consecuencia, se realice una nueva convocatoria, para los fines antes mencionados.
2. Que, a tenor del artículo 1º del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional los procesos constitucionales tienen la finalidad de proteger los derechos constitucionales reponiendo las cosas al estado anterior a la amenaza o violación de los derechos constitucionales
3. Que, sin ingresar a evaluar el fondo este Colegiado considera que siendo la naturaleza restitutiva del amparo, y que habida cuenta que en el caso de autos ha culminado el proceso de concurso para el nombramiento de plazas notariales, no es posible reponer las cosas al estado anterior a la supuesta afectación alegada; por lo que el objeto de la demanda ha devenido en irreparable, en aplicación del artículo 5º, inciso 5 de la Ley N.º 28237.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02160-2006-PA/TC
PUNO
EFRAÍN VALDEZ COPA

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)